Dies maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VNO.

1701

En nombre de Dios nuestro Señor Amen
Sepan quantos esta Carta vieren como Yo D.n Rodrigo de Sotomayor y
Montiel Maestre mayor del Señorio Vizcaitton de la Capitana General de esta
Ciudad de Seuilla y Sutiera y D.a Claudia hermenegilda de Bonabe
su legitima muger vezinos de esta dha Ciud.d en la collacion de S.ta Maria en su
parroquia de la Caua de la Contratacion y la suso dha y dho Rodrigo
a el dho mi marido para obrar por la Sobredicha y lo de suso dho doy y conzedo
la dha licencia a la dha mi muger segun y para el efecto que me era pedida
y lo que en su nombre y el mio otorgare me obligo de hauer por
firme y estado tiempo y lo dha D.a Claudia hermenegilda de Bonabe
aceptto la dha licencia y dexa firmado ambos dos marido y muger juntos
mancomun y de vna voluntad y cada vno de nos y el vno por el todo renunciamos
las leyes de duobus reis de vendi y de Authentica Si vnus de fideiussoribus
y de el beneficio de la diuision y excusacion y los demas derechos y
leyes de nuestro fuero como en ellas se contiene y otorgamos y conozemos en fauor
de el S.r D.n Martin de Orozco medico del Excmo Señor dha Duq.e y natu
ral de la Villa de Amorebieta y hijo del S.r D.n Antonio de Orozco y
de D.a Maria de los Angeles vezinos de dha Villa y de Zumaque
por quanto mediante la Voluntad de Dios nuestro señor y para su
santo seruicio y de su santissima Madre la siempre Virgen maria
nuestra Concebida sin mancha de pecado original desde el primer
instante de su ser y atendido y la suplica de que el suso dho aya de
casar carnalmente segun horden y forma de nuestra Madre Iglesia
Catholica Romana con D.a Rosa Manuela de Sotomayor y Montiel
nuestra hija y sobrina y porque el dho casamiento se haze
con nuestra voluntad y consentimiento y para que el dho D.n Martin de
Orozco tengamos bien con que poder mantener las cargas del matrimonio
le prometemos y mandamos damos y entregamos por dote y caudal
conocido de la dha nuestra hija doze mil y seiscientos
R.s de vellon en los frutos y alajas alimentos y demas cosas que
se dirian en las Capitulaciones

ES 41003 AHPSE/ 1.1.2.1/ Protocolos Notariales, P-10318

Primeramente una Tabacha verde de vaccuno de oro en trecientos R. 03.00
Otten una barquiña de Tafettan doble negra en dozientos y cinq.ta R. 02.50
Otten otra barquiña de Tafeta de color en dozientos y sesenta R. 02.60
Otten otra barquiña de Tafeta de color a medio traer en sien R. 01.00
Otten una Tabacha de Carmesi negra con abotonadura de plata en dozientos y sesenta R. 02.60
Otten otra Tauachanera de felpa en cien R. 01.00
Otten un monedero de Paño de oro encarnado en cien R. 01.00
Otten un Tapapies de Brocato de Toledo en dozientos y cinq.ta R. 02.50
Otten un de Mantar de Tafettan encarnado en sesenta R. 00.60
Otten una Pocha de Damasco Carmesi con su Tapapies a fo
rrada en Tafettan Carmesi en quinientos R. 05.00
Otten unas Enaguas de media Franela nuevas en noventa R. 00.90
Otten un manto de tafettan a do en ciento y ochenta R. 01.80
Otten una Cortina y Zenefa de Tafeta de Cordoba en cincuenta R. 00.50
Otten un monedero de Pelo de Camello en quarenta R. 00.40
Otten unos Pendientes de oro de siete Pendientes de perla en
en trecientos R. 03.00
Otten una sortija de oro con quatro Diamantes y cinco Es
meraldas en dozientos y quarenta R. 02.40
Otten un Cruzon de Jerusalen ouarnecido en Filigrana
dorada en quarenta R. 00.40
Otten un Rosario de Filigrana de plata en ochenta R. 00.80
Otten dos almohadas de dos Almoces de Pita
hechos en Angeles con su fundas en ciento y ochenta R. 01.80
Otten dos Sabanas de Manteles y una dozena de servilletas
en sesenta R. 00.60
Otten una Cama de Palo Santo bronzeada de Portugal en quinientos R. 05.00
Otten un Estrado sin moldura de la Italia en sesenta R. 00.60
Otten unas Enaguas blancas de bretaña de Flandes ouarnecidas
con encajes y en cien ciento y cinco R. 01.05
Otten dos Colchones Cameros con su henchim.to de lana en trecientos R. 03.00
Otten seis Cojinos blancos en quarenta y cinco R. 00.45
Otten tres Pares de enaguas blancas en quarenta y cinco R. 00.45
Otten una Cotera de Cordoncillos de Tanco, y seis al
mohadas de felpa cuadras, todo en dozientos y diez R. 02.10
Otten quatro Camisas nuevas en noventa y ocho y cinco R. 01.35
Otten seis Pares de Cabezetas en veinte y quatro R. 00.24
40124

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VNO.

1701

845

Tendos quadros con sus molduras negras de flores	40724
En Cien RS	01000
Itten otros dos quadros fechados en ciento y ochenta RS	0180
Itten vn quadro de S. Ph.co pintura de Vilbaren en dozientos RS	0200
Itten otros dos quadros grandes pintura de flandes con sus molduras negras en dozientos y cinquenta RS	0250
Itten otros flores en treinta RS	030
Itten vn quadro de señor S. Joseph con su moldura negra en veinte y dos RS	022
Itten otro quadro de vn crucifixo con su moldura dorada en setenta y cinco RS	075
Itten otros tres quadros pequeños en treinta y seis RS	036
Itten otro quadro pequeño de muestras con su moldura en veinte RS	020
Itten vn Bufete de Hera de grande en ciento y veinte RS	120
Itten vn Estante de Pedro con tres gabetas en setenta y cinco RS	075
Itten seis sillones a medio lucer en dozientos RS	200
Itten vn Embrasorio de Vano y marfil con su pie de lo Frorio en treinta RS	030
Itten vn Arcon de Pedro grande en ciento y veinte RS	120
Itten vn Arca de Pedro mediana en sesenta RS	060
Itten vn Belon de Peltre con seis fuentes en treinta RS	030
Itten vna Papelera de Arma loe en quarenta y cinco RS	045
Itten vn Sufetillo de estrado en tuitillo en paso de marta en quarenta y cinco RS	045
Itten dos Sillas de Damasco en cien RS	100
Itten otras dos Sillas de Vretana en cien RS	100
Itten quatro Sillas de Damasco en sesenta RS	060
Itten vna Estantillita de encarnes en sesenta RS	060
Itten vn Bobito de encarnes en sesenta RS	060
Itten vnas Frondelas de encarnes grandes en quarenta y cinco RS	045
Itten dos Secantanas blancas en veinte RS	020
	10076

Itten quatro Sabanas de Estopilla de Ruezelnos R.s — 0.3
Itten dos Sabanas de Estopilla de Ruezelnos de Altres R.s — 0.2
Itten quatro Almohadas con su Caxas de Lettonera y Cinco — 0.75
Itten dos Candeleros de Peltre Cuatrezentos R.s — 0.3
Itten vna Bazinilla de Peltre Cuarenta y quatro R.s — 0.24
Itten vna Calabeta de Peltre en Veinte R.s — 0.20
Itten dos Imagenes de bulto, la vna de nuestra Señora del Rosario y la otra del Señor S.n Joseph, en noventa R.s — 0.90
Itten vn Almaxes con su mano de Metal Cuatrezentos y Altres R.s — 0.33
Itten Setezientos R.s de Vellon que nos obligamos de pagar de las Rentas de dicha Mancomunidad de dar y pagar al dicho D.n Martin de Olozaga Cada Vn quando que el Susodicho Ocuviere para hazer vn Pozo y de Cuitte a Reparar dar se de Cetaje medico sin aguardar el dicho Plazo porque consentimos nos pueda executar — 0.600
Itten tres mill y Setezientos R.s de Vellon en que se Tasan los Alimentos de vno y medio contados desde el dia en que los Susodichos se desposaren en adelante que nos obligamos a darles de comida y Casa entendiendo los en las de nuestra morada y nuestro Menoscabo y por algun acazidente de salieren de nuestra Casa es Emos de dar en dinero al mismo respecto el tiempo que faltare por cumplir el dicho año y medio por que consentimos se pueda executar de forma que tiene a satisfacion cada dia a razon de Seis R.s de Vellon — 3.03.00
Itten mill R.s de Vellon que nos obligamos a darle en el valor de vna mula con su Aparejo que le emos de entregar cumplido que sea el dicho año y medio contado desde el dia del dicho desposorio en adelante por que consentimos nos pueda executar — 10.—
Suma en cumplidos los dichos Doze mil y Setezientos R.s de Vellon que le damos y entregamos al dicho D.n Martin de Olozaga por Dotte y Caudal conocido de la dicha su hija en los dichos vienes y alajas de Alimentos y demas cosas que han recibido los susodichos y las cuales han de quedar en su Justo valor y Reloz entregamos a la Presente en presencia de el Presente Escribano Publico y testigos Infrascritos lo otorgamos a el Ganancialicio de Dotte en la parte que a cada vno segun que le pertenece como otorgados = Lo cual el D.n Martin de Olozaga que Presente soy fe hazienda oido y entendido y a satisfaccion de mi el Escribano que

12.06.—
0.3.—
0.2.—
0.75.—
0.3.—
0.24.—
0.20.—
0.90.—
0.33.—
0.600.—
3.03.00
10.—
12.03.00

ES 41003 AHPSE/ 1.1.2.1/ Protocolos Notariales, P-10318